Bogotá, 16 de septiembre de 2020

Señor
JUEZ SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Jadmin61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: JAHV Mc Gregor S.A.S.

DEMANDADO: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RAD. 2018-0055

REF: RECURSO DE QUEJA CONTRA AUTO DEL 15 DE

SEPTIEMBRE DE 2020

LUZ NELLY CARREÑO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.865.335, apoderada general de JAHV Mc Gregor S.A.S., identificada con Nit.800121695-9, en los términos procesales oportunos, procedo a presentar al despacho, recurso de queja en contra del auto de fecha 15 de septiembre de 2020, mediante el cual el despacho niega el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la suscrita, por las razones que paso a exponer y de conformidad con las reglas del artículo 245 del CPACA:

Para el día 05 de marzo de 2020 a las 09:00 de la mañana, se encontraba programada audiencia de pruebas, no obstante, para la fecha de celebración de la audiencia la suscrita se encontraba incapacitada conforme fue manifestado y acreditado al despacho, debido a que desde el día 23 de octubre tuve una migraña debidamente certificada por el médico de Compensar, lo que motivó mi inasistencia a la audiencia programada.

A pesar de lo anterior, el despacho decidió llevar a cabo la audiencia y no tener en cuenta la excusa presentada por mi persona, bajo la consideración de que quien debía presentarse debía ser la Dra. Luz Amparo Forero, no obstante, olvida el despacho que la suscrita es y ha venido siendo desde hace más de dos años, apoderada general de JAHV Mc GREGOR S.A.S., en donde cuenta incluso con la facultad de "otorgar autorizaciones y poderes", sin que ello represente o signifique necesariamente la renuncia al poder principal o a las facultades otorgadas.

En línea con lo anterior, me encuentro en total y absoluta facultad para reasumir el mandato, otorgado a la Dra. Luz Amparo, para que, en su lugar, yo continúe con el ejercicio del poder otorgado a través de escritura publica para representación de todas las actuaciones de JAHV MCGREGOR SAS y que para la fecha sigue vigente, Valga la pena manifestar que el poder no ha sido revocado y continua vigente, respecto del cual ostento capacidad de representación legal y judicial, conforme a las facultades expuestas.

En línea con lo anterior, como es normal, la suscrita aún cuenta con las facultades que en principio le fueron otorgadas.

En virtud de lo expuesto, ruego respetuosamente conceder el recurso de queja contra el auto de fecha 15 de septiembre de 2020 y en su lugar, remitir al superior jerárquico para que resuelva el recurso de apelación.

Del Señor Juez,

LUZ NELLY CARREÑO PÉREZ

C.C. No.52.865.335 de Bogotá T.P. No.251.169 del C.S. de la J.